

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 30 Abr 2014

DECRETO AFECTO N° 382-1

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 03 de marzo del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don LUDWIG SIRIESOJ BORNAND MANAKA.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 03 de marzo de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUDWIG SIRIESOJ BORNAND MANAKA C.N.I. N° 9.742.973-1, Abogado.**

DECRETO

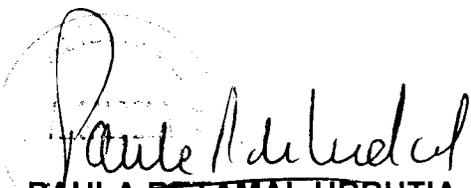
- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de marzo del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **LUDWIG SIRIESOJ BORNAND MANAKA C.N.I. N° 9.742.973-1, Abogado**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a través del Departamentos de Salud, al prestador, a título de honorarios mensual, la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (**\$1.333.333.-**), impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por el prestador por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de marzo de 2014** y hasta el **31 de diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 215-21-03-001 "Honorario Suma Alzada Personas Naturales", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

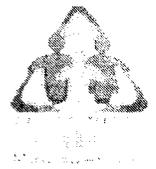

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA-RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/ARC/MSM/DMT/IVV/ivv.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral (3)
 - 2.- Contraloría Regional del Maule (2)
 - 3.- Archivo Finanzas
 - 4.- Interesado
 - 5.- Archivo
- 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Marzo de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **LUDWIG SIRIESOJ BORNAND MANAKA**, Cédula Nacional de Identidad nueve millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres guión uno (Nº 9.742.973-1), Domiciliado en Alcántara 200, Piso 6º, Las Condes, Santiago, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUDWIG SIRIESOJ BORNAND MANAKA**, bajo el régimen de honorarios, quien realizará labores de:

- 1.- Asesorar a la Sra. Alcaldesa en respuestas que esta debe dar a solicitudes de Informes provenientes del Concejo Municipal o de los Sres. Concejales individualmente considerados en relación a diversos temas, en particular al Departamento de Salud Municipal.
- 2.- Asesorar a la Sra. Alcaldesa y a los funcionarios que esta designe en materias legales propias de la gestión administrativa del Municipio, en particular al Departamento de Salud Municipal.
- 4.- Asesorar a la Municipalidad de Parral en las causas en que esta sea parte.

SEGUNDA: La Municipalidad de Parral, pagará a través del Departamentos de Salud, al prestador, a título de honorarios mensual, la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (**\$1.333.333.-**), impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por el prestador por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERA: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes y que es conocido por la prestadora.-

CUARTA: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTA: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Marzo de 2014 al 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de

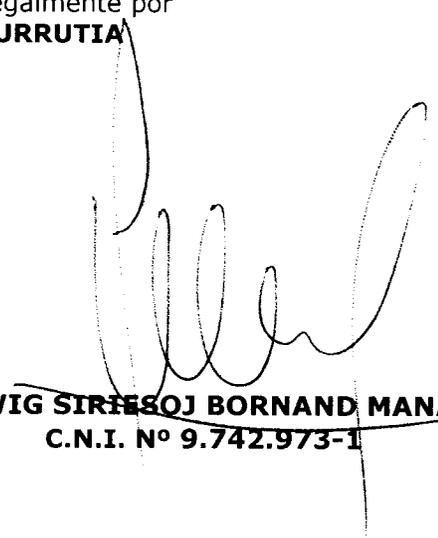
servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTA: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 8 (ocho) ejemplares del mismo tenor, quedando 3 (tres) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, 2 (dos) en poder del Departamento de Salud, dos (2) en poder de la Contraloría Regional del Maule, y una en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


LUDWIG SIRIESOJ BORNAND MANAKA
C.N.I. N° 9.742.973-1